

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29186**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA CLARA CAMPOS
MARCIAL, CONOCIDA COMO "LUCILA CAMPOS",
DESTACADA CANTANTE DE LA MÚSICA PERUANA**

Artículo 1º.- Concesión de Pensión de Gracia

Concédesse Pensión de Gracia a doña Clara Campos Marcial, conocida como "Lucila Campos", ascendente a Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000,00) mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2º.- Naturaleza

La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo 1º es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3º.- Cumplimiento

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, sin generar demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de enero de 2008

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

150764-8